



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 249-R-UNICA-2023

Ica, 3 de julio de 2023

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 1357-2023-R-UNICA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, el inciso 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - señala que *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

Que, revisada la documentación que sustenta la Resolución Rectoral N° 1357-2023-R-UNICA, en donde se procede a rectificar el error material, de la siguiente manera:

CUARTO CONSIDERANDO; DICE: Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD de fecha 18 de diciembre del 2015 y sus modificatorias, señala en su capítulo IV de las Anulaciones y Correcciones del Registro, *Art. 15. Por correcciones: Las solicitudes para la corrección de datos en el Registro serán sustentadas, entre otros, de acuerdo a los incisos b) Errores en los datos del diploma que se encuentra inscrito en el Registro, para tales fines, se adjunta la resolución de Consejo Universitario que aprueba la corrección solicitada. DEBE DECIR:* Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD de fecha 18 de diciembre del 2015 y sus modificatorias, señala en su capítulo IV de las Anulaciones y Correcciones del Registro, *Art. 15. Por correcciones: Las solicitudes para la corrección de datos en el Registro serán sustentadas, entre otros, de acuerdo a los incisos b) Errores en los datos del diploma que se encuentra inscrito en el Registro, para tales fines, se adjunta la resolución de Consejo Universitario que aprueba la corrección solicitada e inciso c) Para la corrección de datos en el Registro como consecuencia de un procedimiento administrativo o proceso judicial, se adjunta el acuerdo o la resolución consentida que justifique la corrección en el Registro.*

SEXTO CONSIDERANDO; DICE: Que, mediante Oficio N° 094-GyT-SG-UNICA-2023 de fecha 5 de abril de 2023, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad, peticiona a la Oficina de Asesoría Jurídica, Opinión Legal sobre la procedencia de realizar la anotación marginal al reverso del Diploma, y así corregir el error material que corresponde al segundo nombre y apellido paterno, de la siguiente manera: Dice: GLENNY YMELDA NINAHUAMAN HUISACAYNA; Debe Decir: GLENNY IMELDA ABRIL HUISACAYNA. **DEBE DECIR:** Que, se corrija el error material que corresponde al segundo nombre, donde Dice: YMELDA, Debe decir: IMELDA; y, asimismo, se autoriza el cambio de apellido paterno por mandato judicial, de NINAHUAMAN a ABRIL.

SÉTIMO CONSIDERANDO; DICE: Que, con Informe 350-OAJ-UNICA-2023 de fecha 13 de abril de 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente realizar la anotación marginal al reverso del Diploma, en lo que corresponde al segundo nombre y apellido paterno y así, corregir el error material del Diploma perteneciente a GLENNY IMELDA ABRIL HUISACAYNA, indicando que, a efecto de no perjudicar al interesado, es menester proceder a corregir el error material solicitado, en el extremo que: Dice: GLENNY YMELDA NINAHUAMAN HUISACAYNA; Debe Decir: GLENNY IMELDA ABRIL HUISACAYNA. **DEBE DECIR:** Que, se corrija el error material que corresponde al segundo nombre, donde Dice: YMELDA, Debe decir: IMELDA; y, asimismo, se autoriza el cambio de apellido paterno por mandato judicial, de NINAHUAMAN a ABRIL.



OCTAVO CONSIDERANDO; DICE: Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 4 de mayo de 2023, dentro de sus atribuciones acuerdan por unanimidad, de conformidad con los informes que anteceden, **AUTORIZAR la ANOTACIÓN MARGINAL**, con la finalidad de corregir el segundo nombre y apellido paterno del Título de Ingeniero de Minas, perteneciente a: GLENNY IMELDA ABRIL HUISACAYNA, de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia. **DEBE DECIR:** Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 4 de mayo de 2023, dentro de sus atribuciones acuerdan por unanimidad, de conformidad con los informes que anteceden, **AUTORIZAR la ANOTACIÓN MARGINAL**; con la finalidad de corregir en el Título de Ingeniero de Minas, el segundo nombre; y, asimismo, se autoriza el cambio de apellido paterno por mandato judicial, de NINAHUAMAN a ABRIL.

En uso a las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario y en concordancia con la Ley N° 31635.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RECTIFICAR** los considerandos 4, 6, 7 y 8 de la Resolución Rectoral N° 1357-2023-R-UNICA de fecha 4 de mayo de 2023, de la siguiente manera:

CUARTO CONSIDERANDO

DICE: Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD de fecha 18 de diciembre del 2015 y sus modificatorias, señala en su capítulo IV de las Anulaciones y Correcciones del Registro, *Art. 15. Por correcciones: Las solicitudes para la corrección de datos en el Registro serán sustentadas, entre otros, de acuerdo a los incisos b) Errores en los datos del diploma que se encuentra inscrito en el Registro, para tales fines, se adjunta la resolución de Consejo Universitario que aprueba la corrección solicitada.*

DEBE DECIR: Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD de fecha 18 de diciembre del 2015 y sus modificatorias, señala en su capítulo IV de las Anulaciones y Correcciones del Registro, *Art. 15. Por correcciones: Las solicitudes para la corrección de datos en el Registro serán sustentadas, entre otros, de acuerdo a los incisos b) Errores en los datos del diploma que se encuentra inscrito en el Registro, para tales fines, se adjunta la resolución de Consejo Universitario que aprueba la corrección solicitada e inciso c) Para la corrección de datos en el Registro como consecuencia de un procedimiento administrativo o proceso judicial, se adjunta el acuerdo o la resolución consentida que justifique la corrección en el Registro.*

SEXTO CONSIDERANDO

DICE: Que, mediante Oficio N° 094-GyT-SG-UNICA-2023 de fecha 5 de abril de 2023, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad, peticiona a la Oficina de Asesoría Jurídica, Opinión Legal sobre la procedencia de realizar la anotación marginal al reverso del Diploma, y así corregir el error material que corresponde al segundo nombre y apellido paterno, de la siguiente manera: Dice: GLENNY YMELDA NINAHUAMAN HUISACAYNA; Debe Decir: GLENNY IMELDA ABRIL HUISACAYNA.

DEBE DECIR: Que, se corrija el error material que corresponde al segundo nombre, donde Dice: YMELDA, Debe decir: IMELDA; y, asimismo, se autoriza el cambio de apellido paterno por mandato judicial, de NINAHUAMAN a ABRIL.

SÉTIMO CONSIDERANDO

DICE: Que, con Informe 350-OAJ-UNICA-2023 de fecha 13 de abril de 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente realizar la anotación marginal al reverso del Diploma, en lo que corresponde al segundo nombre y apellido paterno y así, corregir el error material del Diploma perteneciente a GLENNY IMELDA ABRIL HUISACAYNA, indicando que, a efecto de no perjudicar al interesado, es menester proceder a corregir el error material solicitado, en el extremo que: Dice: GLENNY YMELDA NINAHUAMAN HUISACAYNA; Debe Decir: GLENNY IMELDA ABRIL HUISACAYNA.



DEBE DECIR: Que, se corrija el error material que corresponde al segundo nombre, donde Dice: YMELDA, Debe decir: **IMELDA**; y, asimismo, se autoriza el cambio de apellido paterno por mandato judicial, de NINAHUAMAN a **ABRIL**;

OCTAVO CONSIDERANDO

DICE: Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 4 de mayo de 2023, dentro de sus atribuciones acuerdan por unanimidad, de conformidad con los informes que anteceden, **AUTORIZAR** la **ANOTACIÓN MARGINAL**, con la finalidad de corregir el segundo nombre y apellido paterno del Título de Ingeniero de Minas, perteneciente a: GLENNY IMELDA ABRIL HUISACAYNA, de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia.

DEBE DECIR: Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 4 de mayo de 2023, dentro de sus atribuciones acuerdan por unanimidad, de conformidad con los informes que anteceden, **AUTORIZAR** la **ANOTACIÓN MARGINAL**; con la finalidad de corregir en el Título de Ingeniero de Minas, el segundo nombre; y, asimismo, se autoriza el cambio de apellido paterno por mandato judicial, de NINAHUAMAN a ABRIL.

Artículo 2°.-

RATIFICAR en los demás extremos la Resolución Rectoral N° 1357-2023-R-UNICA de fecha 4 de mayo de 2023.

Artículo 3°.-

COMUNICAR la presente Resolución a la Unidad de Grados y Títulos, Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ana María Kuroki de Kawata
Dr. Ana María Kuroki de Kawata
RECTORA (I)



Marsha Kristy Ore Choque
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

